

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADA POR LA RECTORA **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**, ASISTIDA POR EL **MTRO. JAVIER RIVERA RODRÍGUEZ** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE DIVISIÓN CAMPUS CIUDAD VALLES, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UICSLP**” Y POR LA OTRA **ZU NOTICIA DIARIO DIGITAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ZUNOTICIA**”, REPRESENTADO POR EL **ING. GENARO ZUVIRI GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL **LIC. AMANCIO CASTAÑEDA VIDAL** Y CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “ZUNOTICIA”:

I.1. -. Que es una persona física de nacionalidad mexicana que se identifica con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con clave 1816377962, con título número 50 registrado en la Dirección General de Profesiones en el libro A162, foja 31, con cédula profesional 1621549 y que su Registro Federal de Contribuyentes es ZUGG6503196B6

I.2.-. Que entre sus actividades profesionales cuenta con la publicación de un diario digital de noticias en la zona, a través de diversas plataformas digitales, así como publicaciones diversas en redes sociales.

II.3.-. Que cuenta con la experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objetos del presente convenio.

II. 4.- Que señala como su domicilio legal, ubicado en calle Londres número 214 Frac. Lomas Poniente., Cd. Valles, S.L.P., México.

II. Declara “LA UICSLP”:

II.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año

2017; es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

II.3. Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12., de la H. Junta Directiva de la Institución.

II.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Mariano Arista número 925, CP.78230, en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, SLP., México. Su registro federal de contribuyentes es UIS110115NC3.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. Manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de sus esfuerzos puedan cumplir sus objetos particulares.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases para que la “**LA UICSLP**” y “**ZUNOTICIA**” colaboren en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA. COLABORACIÓN PUBLICITARIA

Para la ejecución del objeto materia de este convenio “**LA UICSLP**” y “**ZUNOTICIA**” realizaran colaboración en los siguientes aspectos:

ESTAMPADO: OFICINA JURIDICA



- a) **“ZUNOTICIA”** designa dos páginas de la sección suplementos para publicar los artículos, notas, columnas y demás productos que se generen por los alumnos y personal docente unidad académica Valles de la **“LA UICSLP”**
- b) Los alumnos de la **“LA UICSLP”** elaborarán textos libres, en las áreas de sociales, cultura, literatura, académica, cocina, interés general, etc. y dichos textos serán firmados por los autores del mismo para su publicación en la sección suplementos de **“ZUNOTICIA”**
- c) para efectos de la colaboración, **“LA UICSLP”** designará un comité editorial quien revisará y se hará responsable de los productos que se envíen a publicación en la sección de suplementos.
- d) **“LAS PARTES”** acuerdan que la publicación del contenido en dicha sección se realizará una vez por semana en el día que para el efecto se fije, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- e) Para la publicación de los productos, **“ZUNOTICIA”**, y su grupo editorial someterá a edición los mismos, pero respetando el fondo de los productos ya que estos serán responsabilidad directa de su autor.
- f) **“LA UICSLP”**, se compromete a respetar los temas de colaboración y a no utilizar este espacio como publicidad directa de la misma.
- g) Las demás que se acuerden **“LAS PARTES”** en el marco del presente instrumento.

TERCERA.- COLABORACIÓN ACADEMICA

- a) **“ZUNOTICIA”** ofrece en favor de los alumnos de la **“LA UICSLP”**, sus instalaciones, programas, y medios para realizar visitas guiadas, prácticas y servicio social siempre y cuando se solicite de manera oficial por la **“LA UICSLP”**
- b) **“LA UICSLP”**, se compromete a enviar a los alumnos a las visitas guiadas siempre acompañados de uno o varios profesores quienes serán responsables de los alumnos en las instalaciones de la empresa.
- c) Para el caso del servicio social y/o prácticas profesionales, **“LA UICSLP”**, se compromete a elaborar las cartas de presentación de sus alumnos y generar los formatos respectivos para dichas a actividades académicas.

CUARTA. RESPONSABLES

UICSLP

JURIDICO

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio y la ejecución de los convenios específicos, “**LA UICSLP**” designa como representante ejecutivo a la **Dra. Aurora Orduña Correa**, en su carácter de Rectora, o a quien lo sustituya en sus funciones, y “**ZUNOTICIA**” designa el LCC Amancio Castañeda Vidal, en su carácter de subdirector.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro asunto materia del presente instrumento, las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo, mismas que contarán con la previa autorización de ambas instituciones, antes de proponerse;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los anexos específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los anexos específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

JURÍDICO

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, “**LAS PARTES**” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán ambas partes, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

Tanto “**LA UICSLP**” como “**ZUNOTICIA**” podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia de tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de “**LAS PARTES**” y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación.


JUNTA DE GOBIERNO
UICSLP



En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, “**LAS PARTES**” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, “**LAS PARTES**” ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en el municipio de Ciudad Valles, S.LP., a los 24 días del mes de agosto del año 2020.

POR “ZUNOTICIA”



Ing. Genaro Zuviri González
Director General

POR “LA UICSLP”




Dra. Aurora Orduña Correa
Rectora

TESTIGOS




Mtro. Javier Rivera Rodríguez
Director de División Campus Ciudad Valles

--- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Colaboración suscrito entre "LA UICSLP" y "ZUNOTICIA" ---


DEPARTAMENTO DE DERECHO JURÍDICO
UICSLP

